



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
Director General

AÑO LVII N° 4562

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2012.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0546

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 324.567/11; y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita una asignación de fondos a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, en la suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTAY DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 1.472.162,12)**, destinada a la cancelación de Presupuesto 11-070-1, obrante a fojas 02/05 de la firma Aviaser S.A., en concepto de trabajo de mantenimiento en la Aeronave Provincial Beechcraft FL-310 LV-ZXX;

Que se cuenta con la autorización pertinente por parte del señor Ministro Secretario General de la Gobernación;

Que debido al mercado libre de cambio, se torna dificultoso determinar el valor de Dólar al momento de efectivizar la transferencia, en virtud de ello, la Dirección Provincial de Administración ha tomado la intervención de su competencia teniendo en cuenta la operación de cambio entre el Peso y la divisa extranjera a razón de PESOS CUATRO (\$ 4,00), por cada unidad de DÓLAR ESTADOUNIDENSE, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que en virtud de las facultades conferidas en los Artículos 13 y 26 de la Ley de Contabilidad N° 760 - Apartado 3) - Incisos d) y e) y sus modificatorias, se hace procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 182/11, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 11;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ASIGNAR** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 1.472.162,12)**, destinada a la cancelación del Presupuesto 11-070-1, de la firma Aviaser SA., en concepto de trabajos de mantenimiento en la Aeronave Provincial Beechcraft FL-310 LV-ZXX, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** la sumacitada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Aeronáutica - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Transporte - SUBFUNCIÓN: Aéreo - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, del Ejercicio 2011.-

Artículo 3°.- **ENTREGAR** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención Contaduría General, la suma indicada en el Artículo 1° a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
Ministro de Gobierno
Sr. CLAUDIO ALEJANDRO PESSE
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
Ministro de Economía y Obras Públicas
a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN
Ministro de la Producción
Sra. ELSA BEATRIZ CAPUCHINELLI
Ministro de Desarrollo Social
Dr. DANIEL JORGE PERALTA
Ministro de Salud
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
Fiscal de Estado

Secretaría General de la Gobernación, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – Ing° Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO N° 0549

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-

VISTO:

El Expediente CPE-N° 630.749/08 (Tres Cuerpos), elevado por el Consejo Provincial de Educación; y
CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada impetrado por la docente María de los Ángeles TOMMASI contra la Resolución N° 2513/10 emanada por la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se mantuviera la atribución de responsabilidad administrativa disciplinaria, por la que se le aplicará la sanción establecida en el Artículo 54 - Inciso b) del Estatuto Docente, esto es apercibimiento escrito con anotación en el legajo de actuación profesional y constancia en el concepto (conforme Resolución N° 2567/09), todo ello como consecuencia del sumario administrativo docente oportunamente instruido;

Que mediante Resolución N° 410/08 emanada por la Presidencia del Consejo Provincial de Educación (fojas 69), se instruyó sumario administrativo a la recurrente a fin de investigar la situación irregular habida en el ámbito de la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 16 de la localidad de Tres Lagos, como consecuencia de los conflictos interpersonales habidos entre los docentes de dicha institución escolar;

Que concluidas las actuaciones sumariales, se emitió la Resolución N° 2567/09 de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, resolviendo atribuir responsabilidad administrativa a la recurrente, aplicando a la misma la sanción prevista en el Artículo 54 - Inciso b) del Estatuto Docente, esto es apercibimiento por escrito;

Que contra dicho acto administrativo la docente María de los Ángeles TOMMASI interpuso recurso de reconsideración, al cual se hizo lugar parcialmente mediante Resolución Ministerial N° 2513/10 de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación;

Que con posterioridad la recurrente interpuso Recurso de Alzada por entender que el mismo mantenía la atribución de responsabilidad por la comisión de actos discriminatorios, interpretando que tal circunstancia no se encuentra probada a través de los dichos de testigos, agravándose de igual modo al considerar que existió parcialidad manifiesta por parte de la instrucción sumarial, discrepando con la valoración de la prueba que efectuara la misma;

Que primeramente corresponde señalar que la multiplicidad de hechos investigados en los tres cuerpos que conforman el Expediente del Sumario Administrativo, arrojaron como resultado la aplicación de la sanción prevista en el Artículo 54° - Inciso b) Apercibimiento por escrito, con anotación en el legajo de actuación profesional y constancia en el concepto de la Ley N° 14.473 - Estatuto del Docente, surgiendo del Artículo 55° de dicho texto legal, que *"Las sanciones de los Incisos a) y b) ...deberán ser aplicadas por el superior jerárquico del establecimiento u organismo técnico. El afectado podrá interponer recurso de reposición y apelación en subsidio, ante la jefatura del organismo a que pertenece el sancionado, la que resolverá en definitiva, previo informe de la Inspección de Enseñanza o de la Inspección Seccional, según corresponday la Junta de Disciplina;*

Que ello es así, a fin de preservar la resolución de las temáticas que puedan ameritar la aplicación de las sanciones menores en la órbita más inmediata, habilitando de tal modo, la posterior interposición y pertinente tratamiento de los remedios procesales previstos que hacen al derecho de defensa del sumariado ante las autoridades naturales de la cuestión; y reservando a la consideración de las autoridades jerárquicamente superiores la revisión procesal de las sanciones disciplinarias que resultan más gravosas para los sumariados;

Que no obstante ello, en el estado de las actuaciones, deviene necesario que la cuestión sea resuelta por este Poder Ejecutivo;

Que el sumario administrativo puede ser definido como el procedimiento necesario para la acreditación de la existencia de conductas irregulares con la finalidad de singularizar a los responsables, tendiendo con ello a mantener el debido funcionamiento de los servicios administrativos, e incluso a mejorarlos, mediante la aplicación, si correspondiere de sanciones autorizadas por el ordenamiento jurídico;

Que tal procedimiento que habrá de desarrollarse en respecto a los principios pertenecientes al debido proceso legal, enmarcándose el régimen disciplinario por principios previstos en la legislación y desarrollados por la doctrina y la jurisprudencia, entre los que se destacan el gradualismo, la razonabilidad, el derecho de defensa, el non bis in idem, la proporcionalidad y la contemporaneidad;

Que cabe indicar que el cumplimiento de tales principios se encuentra verificado en el trámite sumarial, señalando que en dicho contexto se comparten tanto el análisis como la fundamentación efectuada en el Dictamen DPAJ-749-09, respecto de la acreditación de la falta consistente en la comisión de actos de discriminación en contra de otra docente que se enrostra a la docente María de los Ángeles **TOMMASI**;

Que se afirma que luego de haber sido libremente apreciadas las probanzas de acuerdo a las reglas de la sana crítica por parte de la autoridad competente para decidir en materia educativa, se han estimado acreditados los extremos pertinentes para proceder a aplicar la sanción ahora recurrida;

Que debe recordarse que el conjunto probatorio forma una unidad, y como tal, debe ser examinada y apreciada por el Órgano, lo que no implica considerar en detalle cada uno de los elementos aportados, sino sólo aquellos que se estimen conducentes para la comprobación de los hechos controvertidos;

Que analizadas las actuaciones se entiende que los argumentos de la recurrente no permiten conmovier lo ya resuelto, correspondiendo rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la docente María de los Ángeles **TOMMASI**;

Por ello y atento a Dictamen A.E.-SLyT-Nº 32/11, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 542 a 546;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada impetrado por la docente María de los Ángeles **TOMMASI** (D.N.I.Nº 20.698.511), contra la Resolución Nº 2988/08 emanada por la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **NOTIFIQUESE** a la interesada.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4º.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**-Dr. Pablo Gerardo González

DECRETO Nº 0568

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-

V I S T O :

El Expediente MG-Nº 10.376-“R”/09 y adjunto Nº 11.126-“R”/10, elevados por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia la Jefatura de Policía tramita la Cesantía del agente de Policía, Oscar Rodolfo **ROMERO**, a partir del día de la fecha;

Que la sanción expulsiva propuesta es como consecuencia de haberse dictado las Disposiciones Nº D.1-“R”-Nº 504-10 de fecha 4 de mayo de 2010 y D.1-“R”-Nº 1483/10 de fecha 30 de agosto de 2010 por parte del señor Jefe de Policía de la Provincia, en las cuales se encuadraron como faltas de carácter graves las cometidas por el agente de Policía Oscar Rodolfo **ROMERO**, al protagonizar ciertos hechos reñidos con el decoro y la responsabilidad que es exigible a todo funcionario público;

Que recopiladas las pruebas y testimonios en los dos (2) sumarios administrativos abiertos al agente en cuestión por hechos acaecidos los días 30 de abril de 2009 y 10 de junio de 2010 respectivamente y probada la responsabilidad administrativa del mismo, la institución policial ha entendido que la conducta del señor Oscar Rodolfo **ROMERO** se encuadra en falta grave conforme las previsiones del Artículo 9º, con el agravante del Artículo 41º Incisos 1) y 2) y del Artículo 42º Inciso 3) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, que da a lugar a la medida expulsiva conforme lo establecido en los Artículos 34 del mis-

mo cuerpo legal, en concordancia con el Artículo 62 Inciso a) de la Ley Nº 746;

Por ello y atento al Dictamen AL-Nº 1159-10, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 40 y a Nota SLyT-Nº 034-11, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 46/48;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLÁRASE CESANTE** a partir del día de la fecha al Agente de Policía Oscar Rodolfo **ROMERO** (Clase 1988 - D.N.I.Nº 33.068.110), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su trasgresión al Artículo 9º agravada por el Artículo 41º - Incisos 1) y 2) y del Artículo 42º Inciso 3) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, que da a lugar a la medida expulsiva conforme lo establecido en los Artículos 34 del mismo cuerpo legal, en concordancia con el Artículo 62 Inciso a) de la Ley Nº 746; con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Complementos, del Ejercicio 2010.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**-Sr. José Manuel Córdoba

DECRETO Nº 0569

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-

V I S T O :

El Expediente MG-Nº 10.021-“R”/09, elevados por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado la Jefatura de Policía tramita la Cesantía del Agente de Policía Santiago Omar **BORQUEZ**, a partir del día de la fecha;

Que lo expuesto es consecuencia de haberse recepcionado en la Unidad Regional Sur, Oficio remitido por el Juzgado de Instrucción Nº 1 de esta ciudad capital, mediante el cual se solicitó el retiro inmediato del arma reglamentaria provista al Agente de Policía citado precedentemente, con prestación de servicios en la Alcaldía Policial Zona Sur, debiendo ser remitida a la sede judicial interviniente, en virtud de encontrarse involucrado en distintas causas, lo que dio lugar al dictado de la Disposición Nº 463-D.1-“R”/09, por parte de la institución policial;

Que luego de las pruebas colectadas e informe balístico aportados en autos, Asesoría Letrada conforme Dictamen Nº 1072/10, entiende que la conducta del Agente de Policía Santiago Omar **BORQUEZ**, se encuadra en falta grave, en las previsiones del Artículo 9º, con agravantes del Artículo 41º Inciso 2) del Decreto Nº 2091/72, que da lugar a la medida expulsiva adoptada conforme lo establecido en los Artículos 34 del R.R.D.P., en concordancia con el Artículo 62 Inciso a) de la Ley 746;

Por ello y atento al Dictamen AE-Nº 13-11, emitido por Asesoría Ejecutiva, obrante a fojas 201;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLÁRASE CESANTE** a partir del día de la fecha, al Agente de Policía Santiago Omar **BORQUEZ** (Clase 1982 D.N.I Nº 29.439.884), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su trasgresión al Artículo 9º con agravantes del Artículo 41º Inciso 2) del Decreto 2091/72, y por aplicación del Artículo 34 del R.R.D.P., en concor-

dancia con el Artículo 62 Inciso a) de la Ley 746 con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complementos - Ejercicio 2011.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**-Sr. José Manuel Córdoba

DECRETO Nº 0570

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-

V I S T O :

El Expediente MG-Nº 10.936-“R”/10, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado la Jefatura de Policía tramita la Cesantía de la Agente de Policía Paola Alejandra **OJEDA**, a partir del día de la fecha;

Que lo expuesto es consecuencia de los elementos de juicio acumulados en el Sumario Administrativo, que se le instruyera oportunamente y diera lugar al dictado de la Disposición Nº 1207-D.1-“R”/10, por parte de la Institución Policial;

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de Parte Informativo, cursado por el Oficial Inspector Cristian SAAVEDRA, quien informa que en fecha 23-01-10 siendo las 06:30hs., personal policial procedió a la conducción de la Agente de Policía Paola Alejandra **OJEDA**, numeraria de la Comisaría Seccional Cuarta, desde el interior de la Panadería “Zapiola” sita en calle Zapiola y Estrada, hacia la Comisaría Seccional Segunda, en virtud que la causante se encontraba promoviendo disturbios, bajo la ingesta de bebidas alcohólicas, profiriendo insultos a la clientela que se hallaba en el local comercial, como así al personal interviniente, negándose a aportar datos filiatorios, siendo examinada por el médico policial de turno, quien certificó aliento etílico, labrándose al respecto actuaciones contravencionales, posteriormente siendo las 07:40hs. es entregada al Oficial Subinspector Gustavo SARAPURA, quien se encontraba de Servicio en la Comisaría Seccional Cuarta local;

Que de lo actuado, las pruebas colectadas, los antecedentes de conducta inapropiada, el Instrumento Legal dictado por la Institución Policial y conforme Dictamen Nº 968-D.L.A/10 de fojas 139 emitido por la Dirección de Asuntos Legales y el Dictamen Nº 1026/10 de fojas 152, elevado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, se encuadra como falta grave la conducta de la Agente Policía Paola Alejandra **OJEDA**, prevista en el Artículo 9º del Decreto 2091/72, que da lugar a la medida expulsiva adoptada conforme lo establecido en los Artículo 34 del R.R.D.P. en concordancia con el Artículo 62 Inciso a) de la Ley 746;

Por ello y atento al Dictamen AE-S.L.y T-Nº 03-11, emitido por Asesoría Ejecutiva de la

Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 165;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLÁRASE CESANTE** a partir del día de la fecha, a la Agente Policía Paola Alejandra **OJEDA** (D.N.I Nº 24.957.379), en virtud a los considerandos expuestos en la presente, y por su trasgresión al Artículo 9º del Decreto Nº 2091/72, que da lugar a la medida expulsiva adoptada conforme lo establecido en los Artículo 34 del R.R.D.P., en concordancia con el Artículo 62 Inciso a) de la Ley 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER:

Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUB-PARCIALES: Retribuciones del Cargo - Complementos - Ejercicio 2011.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- PASE al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Sr. José Manuel Córdoba

DECRETO Nº 0571

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-

VISTO :

El Expediente MG-Nº 9.648-“R”/08, elevados por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado la Jefatura de Policía tramita la Baja de la Institución de las Cadetes de Segundo Año de la Escuela de Policía “Crio. Inspector ® Eduardo V. TARET”, Lourdes ARMENDÁRIZ y Laura Soledad JAMPI;

Que lo expuesto es consecuencia de los elementos de juicio acumulado en el Sumario Administrativo, que se le instruyera oportunamente y diera lugar al dictado de la Disposición Nº 108-D.1-“R”/09, por parte de la Institución Policial;

Que las presentes actuaciones se inician a raíz del parte de novedades cursado por el entonces Oficial Subinspector Martín LEBRAND, en fecha 16 de septiembre del año 2008, informando que el mismo día, siendo las 18:20hs., constató que personas desconocidas sustrajeron sin ejercer fuerza, un teléfono celular perteneciente al Cadete de Segundo Año Laura JAMPI, el cual permanecía en resguardo en la Secretaría de la Dirección y que había sido oportunamente retenido al cadete de mención por utilizarlo en horario no permitido, radicado la correspondiente denuncia judicial;

Que de lo actuado y de las pruebas colectadas se estableció fehacientemente que las cadetes de Segundo Año Laura Soledad JAMPI y Lourdes ARMENDÁRIZ, retiraron el elemento en cuestión sin autorización, ordenando a cadetes subalternos la realización de actos prohibidos por la superioridad para la consumación de dicho acto;

Que por el Instrumento Legal dictado por la Institución Policial y conforme Dictamen Nº 1346-D.A.L./08 de fojas 76 emitido por la Dirección de Asuntos Legales de la Policía de la Provincia de Santa Cruz y Dictamen Nº 506/08 de fojas 89 emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, se encuadra como falta grave las conductas de las cadetes de Segundo Año Laura Soledad JAMPI y Lourdes ARMENDÁRIZ, prevista en los Artículos 9º y 11º Inciso 15) del Decreto 2091/72 con los agravantes del Artículo 41º Incisos 1), 2), 5) y 6) del R.R.D.P., con el Artículo 193º y 194º apartado b), Artículo 196º Inciso 4) con los agravantes del Artículo 210º Incisos a), b), c) y f) del Capítulo X, Título II del R.O.F.E.P. y que da lugar a la medida expulsiva a las nombradas conforme el Artículo 34º Inciso 5) del Capítulo III, Título II del R.O.F.E.P.;

Por ello y atento al Dictamen AE-Nº 09-11, emitido por Asesoría Ejecutiva, obrante a fojas 107;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- DASE DE BAJA, a partir del día 1º de marzo de 2009, a las Cadetes de Segundo Año de la Escuela de Policía “Crio. Inspector ® Eduardo V. TARET”, Lourdes ARMENDÁRIZ (D.N.I. Nº 32.095.827) y Laura Soledad JAMPI (D.N.I. Nº 33.379.323), en virtud a los considerandos expuestos en el presente, y por su trasgresión a los Artículos

los 9º y 11º Inciso 15 del Decreto 2091/72 con los agravantes del Artículo 41º Incisos 1), 2), 5) y 6) del R.R.D.P., con los Artículos 193º y 194º apartado b), Artículo 196º Inciso 4) con los agravantes del Artículo 210º Incisos a), b), c) y f) del capítulo X, Título II del R.O.F.E.P. y que da lugar a la medida expulsiva adoptada conforme lo establecido en los Artículo 34º Inciso 5) del Capítulo III, Título II del R.O.F.E.P., con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUB-PARCIALES: Retribuciones del Cargo - Complementos - Ejercicio 2009.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- PASE al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Sr. José Manuel Córdoba

DECRETO Nº 0572

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-

VISTO :

El Expediente MG-Nº 2.386-“R”/04, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia la Jefatura de Policía tramita la Cesantía de los Oficiales Ayudantes Daniel Sebastián ARMENDARIZ, y Martín Román FERREYRA, Cabo Primero Víctor Javier RAQUINAU y Cabo de Policía Oscar Segundo CAMPOS a partir del día de la fecha;

Que las presentes actuaciones administrativas se iniciaron al haberse tomado formal conocimiento de la tramitación ante el Juzgado de Instrucción Nº 1 en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Pico Truncado, mediante la cual se investigó la actuación policial del personal antes aludido en un procedimiento realizado el día 28 de noviembre de 2003 en la localidad de Las Heras, en la cual los efectivos policiales habían procedido a la detención de personas en la investigación de un ilícito;

Que como consecuencia del avance de dicha tramitación judicial, con fecha 23 de febrero de 2004 y 1º de octubre del mismo año se dictó acto de procedimiento respecto de los señores Armendáriz, Ferreira, Raquinau y Campos por considerarlos presuntos autores del delito de Premios Ilegales agravados reiterados;

Que radicadas dichas actuaciones ante la Excelentísima Cámara en lo criminal de la Segunda Circunscripción Judicial con sede en Caleta Olivia, caratuladas “ARMENDARIZ DANIEL SEBASTIAN, FERREYRA MARTIN RAMON, CAMPOS OSCAR SEGUNDO Y RAQUINAU VICTOR JAVIER S/ APREMIOS ILEGALES REITERADOS EN TRES OPORTUNIDADES CALIFICADAS EN CONCURSO REAL” - EXPTE. 1906 (Causa A-17.575), con fecha 9 de diciembre de 2009 se emitió sentencia hallándolos penalmente responsables de los delitos de vejaciones ilegales reiteradas, y en tal sentido, se les impuso penas de prisión en suspenso, más la de inhabilitación especial;

Que encontrándose firme dicha decisión judicial de acuerdo a lo informado por el Tribunal actuando, el señor Jefe de Policía ha encuadrado como falta de carácter grave, la conducta de los Oficiales Ayudantes Daniel Sebastián ARMENDARIZ y Martín Román FERREYRA, Cabo Primero Víctor Javier RAQUINAU y Cabo de Policía Oscar Segundo CAMPOS, en las prescripciones del Artículo 9º del Decreto Nº 2091/72, que da lugar a la medida expulsiva adoptada conforme lo establecido en los Artículos 34 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, en concordancia en el Artículo 62 Inciso a) de la Ley Nº 746;

Que asimismo concluye de igual manera el Dictado Nº 1034/10, elevado por Asesoría Letrada al señor Ministro de Gobierno, habiendo tomado Intervención de su competencia;

Por ello y atento al Dictamen AL-Nº 1158-10, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 173 y a Nota SLyFNº 032-11, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 179/182;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha a los Oficiales Ayudantes, Daniel Sebastián ARMENDARIZ (Clase 1978 - D.N.I.Nº 26.053.340), y Martín Román FERREYRA (Clase 1981 - D.N.I.Nº 29.282.265), al Cabo Primero de Policía Víctor Javier RAQUINAU (Clase 1972 - D.N.I. Nº 22.593.947), y al Cabo de Policía Oscar Segundo CAMPOS (Clase 1973 - D.N.I.Nº 23.034.947), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su trasgresión al Artículo 9º inciso 4) del Decreto Nº 2091/72, lo que da lugar a la medida expulsiva adoptada conforme lo establecido en el Artículo 34 del mismo cuerpo legal, en concordancia con el Artículo 62 Inciso a) de la Ley Nº 746; con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Complementos, del Ejercicio 2010.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- PASE al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Sr. José Manuel Córdoba

DECRETO Nº 0573

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-

VISTO :

El Expediente MG-Nº 9.095-“R”/08, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a tenor de la Disposición D1-R-Nº 047/08 el señor Jefe de Policía de la Provincia encuadra la conducta del agente Pedro Alberto ANTINAO como falta de carácter grave prevista en el Artículo 11º Inciso 8) del Decreto Nº 2091/72 y propicia ante el Poder Ejecutivo el dictado del instrumento legal decretando la cesantía del encartado y a tenor del Artículo 34 del R.R.D.P. concordante con el Artículo 62 Inciso a) de la Ley Nº 746/72;

Que el antecedente fáctico considerado por la autoridad policial para sugerir la sanción expulsiva viene descrito en los considerandos del instrumento de marras, tratándose de los elementos de juicio acumulados en el sumario administrativo instado a raíz de parte informativo que da cuenta que el día 21 de enero del año 2008 siendo aproximadamente las 11:00 horas en circunstancias en que se realizaba patrullaje en el sector donde se ubican locales denominados “casas de tolerancia” al transitar frente a un local se observa una persona de sexo masculino dormitando en la vereda evidenciando estado de ebriedad. Que al despertarlo se identifica como Agente de Policía Pedro Alberto ANTINAO con prestación de servicios en la comisaría Seccional Cuarta de Policía donde al solicitarle el aporte de datos personales se dirigió en forma irrespetuosa hacia el personal policial por lo cual se lo condujera a la dependencia policial donde presta servicios y allí le fuera certificada por el médico policial estado etílico grado uno;

Que la foja de servicio del encartado registra diversas sanciones disciplinarias, totalizando la cantidad de 50 días de arresto al día 24 de enero del año 2008;

Que la presentación denominada por el agente recurso dealzada contra Disposición D1-047/08 debe ser rechazada en tanto y en cuanto el acto que intenta cuestionar no resuelve estricto sensu la situación laboral del encartado sino, propicia ante el Poder Ejecutivo el dictado del acto pertinente;

Que es facultad excluyente de esta Instancia Administrativa la designación de aquellos que han de integrar las filas de las fuerzas policiales, siendo su resorte definir el término o conclusión de dicha relación de empleo;

Que en tal tesitura el Artículo 128 segunda parte del Decreto 2091/72 dice que en los casos de separación de oficiales, se publicará en el Orden del día la parte dispositiva de la resolución más ninguna publicación se hará mientras no la Resolución tenga carácter definitivo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial. Que agrega el Artículo 131 del mismo cuerpo normativo que si bien todo policía a quien le fuera impuesto un castigo que considere excesivo en relación a la falta cometida o ser resultado de un error, puede interponer recurso a fin de que se modifique o se deje sin efecto la sanción, a tenor del dispositivo subsiguiente - Artículo 132 - el recurso sólo puede ser entablado una vez que se ha dado comienzo al cumplimiento de la medida sancionatoria;

Que el agente de marras interpuso oportunamente el descargo que prevé el Artículo 98 del R.R.D.P. fojas 41, más no ha aportado nuevos elementos de juicio que permitan conmovir el juicio emitido por el instructor y luego seguido por el señor Jefe de Policía de la Provincia, refiriendo textualmente en dicha oportunidad, que "...no recuerdo nada de lo sucedido... lo único que recuerdo es que me encontraba en el pub "Faustino", al cual había ingresado a las 03:30 horas aproximadamente y recibí el conocimiento cuando me trasladaban a la secc 4ta..." (Textual);

Que se ha expedido a fojas 82 el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno poniendo de resalto las medidas probatorias consistentes en certificado médico (fojas 05) que constata estado etílico Grado I, diversas declaraciones testimoniales y foja de servicio del agente en que obra causa de fecha 1° de octubre del año 2007 del mismo tenor de la actual. Que al pie de dicho dictamen obra V° B° dado por el Titular de la respectiva Cartera Ministerial;

Por ello y atento al Dictamen AE-S.LyT.N° 05-11, emitido por Asesoría Ejecutiva de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 95/97;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha al Agente de Policía Pedro Alberto **ANTINAO** (Clase 1980 - M.I.D.N.I. N° 27.842.757), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su trasgresión a los Artículos 10° y 11°, Inciso 8) del Decreto N° 2091/72, que da lugar a la medida expulsiva conforme lo establecido en los Artículos 34 del R.R.D.P., en concordancia con el Artículo 62 Inciso a) de la Ley N° 746; con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Complementos, del Ejercicio 2010.-

Artículo 2°.- RECHÁCESE por improcedente a tenor de lo expuesto en los considerandos, presentación de fojas 66/68.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Sr. José Manuel Córdoba

DECRETO N° 0574

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 9.928 -"R"/09, elevados por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado la Jefatura de Policía tramita la Cesantía del Agente de Policía Ariel Adrián **FILARDI**, a partir del día de la fecha;

Que lo expuesto es consecuencia de los elementos de juicio acumulado en el Sumario Administrativo, que se le instruyera oportunamente y diera lugar al dictado de la Disposición N° 270-D.1-"R"/09, por parte de la Institución Policial;

Que las presentes actuaciones administrativas se inician a raíz del contenido de la Nota N° 001-D.1-CM/08 de foja 04, procedente del Servicio de Reconocimientos Médicos Policial Zona Sur, mediante la cual hace conocer que el Agente de Policía Ariel Adrián **FILARDI**, con prestación de Servicio en la Comisaría Seccional Quinta local, no ha justificado en tiempo y forma las Licencias Médicas solicitadas;

Que de lo actuado y las constancias agregadas surge que el Agente de Policía **FILARDI**, durante el transcurso del año 2008, usufructuó Licencias Médicas por Atención familiar en forma discontinua, agotando los términos del Artículo 17° del Decreto N° 446/73 declarándose su situación de revista bajo los términos del Artículo 18° del mencionado texto legal (Disponibilidad), mediante Disposición N° 068-D.1-CM/08 de foja 15;

Que sus ausencias laborales conforme informe producido por el Servicio de Reconocimientos Médicos Policial, no se encuentran debidamente justificadas, continuando su accionar durante el año en curso;

Que por el Instrumento Legal dictado por la Institución Policial y conforme Dictamen N° 286-D.A.L./09 de fojas 79 emitido por la Dirección de Asuntos Legales de la Policía de la Provincia de Santa Cruz y Dictamen N° 504/09 de fojas 91 emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, se encuadra como falta grave la conducta del Agente de Policía Ariel Adrián **FILARDI**, prevista en el Artículo 11° Inciso 4) del Decreto 2091/72 con los agravantes del Artículo 41° Inciso 1), que da lugar a la medida expulsiva adoptada conforme lo establecido en los Artículo 34° del R.R.D.P. en concordancia con el Artículo 62 Inciso a) de la Ley 746;

Por ello y atento al Dictamen AE-S.LyT.N° 01-11, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 104;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al Agente de Policía Ariel Adrián **FILARDI** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.743.872), en virtud a los considerandos expuestos en el presente y por su trasgresión al Artículo 11° Inciso 4) del Decreto 2091/72 con los agravantes del Artículo 41° Inciso 1) que da lugar a la medida expulsiva adoptada conforme lo establecido en los Artículos 34° del R.R.D.P., en concordancia con el Artículo 62 Inciso a) de la Ley 746 con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complementos - Ejercicio 2011.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Sr. José Manuel Córdoba

DECRETO N° 0575

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 10.844-"R"/10, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado la Jefatura de Policía tramita la Cesantía del Agente de Policía Juan Carlos **BASUALDO**, a partir del día de la fecha;

Que lo expuesto es consecuencia de haberse recepcionado nota sin número, procedente de Gendarmería Nacional de la Provincia de Chubut, refrendada por el Jefe de Escuadrón Núcleo "Chubut", por la cual hace conocer que en procedimiento realizado en control de Ruta Nacional N° 3 Paraje "Arroyo Verde", sobre el ómnibus de la empresa "Andesmar", se procedió a demorar al Agente de Policía Juan Carlos **BASUALDO**, quien conforme requisita efectuada portaba en su equipaje marihuana, por lo que tomó intervención el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Rawson, quien dispuso la libertad del nombrado previo fijar domicilio en la causa judicial iniciada de oficio, lo que dió lugar al dictado de la Disposición N° 565-D.1-"R"/10, por parte de la institución policial de ésta ciudad capital;

Que luego de las pruebas y testimonios aportados en autos, Asesoría Letrada conforme Dictamen N° 1078/10, entiende que la conducta del Agente de Policía Juan Carlos **BASUALDO** se encuadra en falta grave, en las previsiones de los Artículos 9° y 12° Incisos 2) y 26), con agravantes del Artículo 41° Inciso 2) del Decreto N° 2091/72, que da lugar a la medida expulsiva adoptada conforme lo establecido en los Artículos 34° del R.R.D.P. en concordancia con el Artículo 62 Inciso a) de la Ley 746;

Por ello y atento al Dictamen AE-S.LyT.N° 06-11, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 85;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al Agente de Policía Juan Carlos **BASUALDO** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.003.819), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su trasgresión a los Artículos 9° y 12° con agravantes del Artículo 41° Inciso 2) del Decreto 2091/72, y por aplicación del Artículo 34° del R.R.D.P., en concordancia con el Artículo 62 inciso a) de la Ley 746 con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complementos - Ejercicio 2011.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Sr. José Manuel Córdoba

DECRETO N° 0576

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 9.704-"R"/08, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado la Jefatura de Policía tramita la Cesantía del Agente de Policía "Alta en Comisión", Jesús Fabián **MONTERO**, a partir del día de la fecha;

Que las presentes actuaciones se inician a raíz del contenido del parte informativo cursado en fecha 26 de Octubre del año 2008, por el Oficial Ayudante Pablo FRUCHTENICHT, mediante el cual pone en conocimiento que en horas de la tarde en momentos en que se encontraba cumpliendo la función de Oficial de Servicio, al efectuarse el cambio de guardia, surge un incidente en la cuadra del personal, donde al procederse a dar franco al personal que estuvo de guardia en horas de la mañana, el Sargento Primero Silvio CERREZO, procede a recargar al Agente de Policía Jesús Fabián MONTERO, con tres horas por no haber realizado correctamente una orden impartida por el citado agente, en un momento determinado, al ser notificado de su recargo le propina un golpe de puño en el rostro, ocasionándole conforme certificación médica lesiones de carácter leves, procediendo el citado suboficial a radicar la denuncia judicial por lesiones leves y amenazas proferidas por el Agente en mención;

Que al respecto y conforme Disposición N° 257-D. 1°R°/08, emitida por la Jefatura de Policía se dispone la suspensión preventiva del Agente Jesús Fabián MONTERO, conforme lo previsto en el Artículo 105° del R.R.D.P., medida que se dió por finalizada en fecha 27 de Noviembre del año 2008 mediante Disposición N° 278-D.1°R°/08;

Que de acuerdo a lo expuesto y conforme a Dictamen N° 1073/10, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno se encuentra claramente demostrada la falta del agente Jesús Fabián MONTERO, encuadrándose la misma como falta de carácter grave, conforme lo previsto en el Artículo 9° con las agravantes del Artículo 41° Inciso 5), por lo que corresponde, la cesantía del mismo, contando con la intervención de la autoridad competente;

Por ello y atento al Dictamen AE-S.Ly FN° 10-11, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 95/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLÁRASE CESANTE** a partir del día de la fecha, al Agente de Policía, "Alta en Comisión" Jesús Fabián MONTERO (Clase 1977 - D.N.I. N° 26.135.017), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su trasgresión al Artículo 9° con los agravantes del Artículo 41° Inciso 5) y por aplicación del Artículo 34 del R.R.D.P., en concordancia con el Artículo 62 Inciso a) de la Ley 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUB PARCIALES: Retribución del Cargo - Complementos - Ejercicio 2010.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Sr. José Manuel Córdoba

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0547

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-
Expediente MSGG-N° 324.497/11.-

ELIMÍNASE a partir del 1° de abril del año 2011, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales -

ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 10, Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Despacho una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2011.-

TRANSFIERASE a partir del 1° de abril de 2011, al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Despacho, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Luisa Elizabeth **CARDENAS** (D.N.I.N° 31.801.935) proveniente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales ÍTEM: Ministerio.-

DECRETO N° 0548

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-
Expediente MSGG-N° 319.774/09.-

ELIMÍNASE a partir del 1° de marzo de 2011, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 11, Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Cultura una (1) Categoría 11, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2011.-

TRANSFIERASE a partir del 1° de marzo de 2011, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Cultura a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Carolina Hilda **CAYO** (D.N.I. N° 26.956.860) proveniente del ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio.-

DECRETO N° 0550

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-
Expediente CPE-N° 644.760/11.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo previsto por los Artículos 4 (modificado por la Ley N° 1831) y 5 Inciso b) de la Ley N° 1084 a la agente de Planta Permanente - Categoría 11, señora Rosana **SANTANDER** (D.N.I. N° 22.787.691) dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo, del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 0551

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-
Expediente CPE-N° 644.757/11.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento Administrativo previsto por los Artículos 4 (modificado por la Ley N° 1831) y 5 Inciso b) de la Ley N° 1084 a la agente de Planta Permanente - Categoría 11, señora Janeth del Carmen **CHACON VITO** (D.N.I. N° 18.809.468), dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación Inicial, del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 0552

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-
Expediente CPE-N° 644.769/11.-

INCORPORASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo previsto por los Artículos 4 (modificado por la Ley N° 1831) y 5 Inciso b) de la Ley N° 1084 a la agente de Planta Permanente - Categoría 11, señora Olga Patricia Beatriz **ELORRIAGA** (D.N.I. N° 24.750.536), dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación General Básica, del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 0553

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-
Expediente CPE-N° 644.656/11.-

ACEPTAR a partir del día 1° de octubre del año

2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señora Mónica Laura **LÓPEZ** (D.N.I. N° 12.648.596), con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 4 de la localidad de Puerto San Julián, dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación Inicial.-

DECRETO N° 0554

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-
Expediente CPE-N° 641.172/10.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento Técnico previsto por los Artículos 6, 8 y 9 de la Ley N° 1084 a los agentes de Planta Permanente - Categoría 23, señora Brenda Bettina **BEECHER** (D.N.I. N° 17.281.484), Categoría 21, a los agentes Luis Eduardo **CORTES** (Clase 1976 - D.N.I.N° 24.861.427), Nicolás **DRAGHI** (Clase 1977 - D.N.I.N° 26.000.987), Víctor Javier **HERRERA** (Clase 1975 - D.N.I.N° 24.336.070), y en el Agrupamiento Profesional previsto por el Artículo 6 de la Ley N° 1084, a los agentes Categoría 21, Silvia Patricia **LEDESMA** (D.N.I.N° 18.300.462) y Leticia Alejandra **ROMEO** (D.N.I. N° 17.734.460), dependientes del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Ministerio, del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 0555

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-
Expediente CPE-N° 644.426/10.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0424 de fecha 15 de marzo del año 2011 emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba y abona la factura correspondiente presentada al cobro, por la firma comercial "EL PERIODICO S.A." C.U.I.T. N° 33-709333071-9, con domicilio en calle Alvear N° 175 de nuestra ciudad capital, en concepto de Publicación institucional, durante el mes de noviembre del año 2010.-

RECONOCER y **APROPIAR** al ejercicio vigente la suma total de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 2.880,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicios vencidos.-

DECRETO N° 0556

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-
Expediente CPE-N° 644.401/10.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0291 de fecha 28 de febrero del año 2011 emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba y abona la Factura N° 0001-00010041 presentada al cobro, a favor del "Hospital Zonal Caleta Olivia" C.U.I.T. N° 30-67378867-6, con domicilio en Eva Perón y Urquiza de la ciudad de Caleta Olivia, en concepto de atención médica brindada a la docente con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 18, Elsa Liliana **CHOQUE** por accidente de trabajo sufrido con fecha 8 de agosto del año 2008.-

RECONOCER y **APROPIAR** al ejercicio vigente la suma total de **PESOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 38,86)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicios vencidos.-

DECRETO N° 0557

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-
Expediente CPE-N° 644.902/11.-

ACEPTAR a partir del 1° de mayo de 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente -

Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23, señora Edda Elizabeth **BRUNETTI** (D.N.I. N° 14.880.130), con prestación de servicios en la Escuela Industrial N° 4 de esta ciudad, dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica, a efectos de acceder al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 0558

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-
Expediente CPE-N° 639.909/10.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 043 de fecha 7 de febrero de 2011, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba la rendición de comprobantes presentadas por la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria, los que fueran asignados con cargo a rendición documentada de su inversión, destinada a solventar gastos de menor cuantía de los establecimientos educacionales y de funcionamiento de las dependencias de dicho Consejo.-

RECONOCER y **APROPIAR** al ejercicio vigente, el gasto originado en ejercicio vencido por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 88.799,07).-

DECRETO N° 0559

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-
Expediente CPE-N° 644.867/11.-

ACEPTAR a partir del 1° de abril de 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 16, señor Raúl **OJEDA SILVA** (Clase 1952 - D.N.I. N° 13.186.986), con prestación de servicios en la Dirección de Patrimonio y Suministros, dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, a efectos de acceder al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 0560

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-
Expediente CPE-N° 644.807/11.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0421 de fecha 15 de marzo del año 2011, emitida por la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, por la cual se gestionó aprobar la Factura N° 000-00037549 presentada al cobro por el "I.S.P.R.O-Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz", en concepto de seguro escolar correspondiente a la Póliza N° 80218, para los alumnos de los establecimientos de Enseñanza de Nivel Terciario, Nivel Polimodal, Educación de Jóvenes y Adultos, Educación Especial y Noveno Año del Tercer Ciclo de E.G.B. de la Provincia, durante el mes de diciembre del año 2010.-

RECONOCER Y APROPIAR al ejercicio vigente, la suma total de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 11.519,10), en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicios vencidos.-

DECRETO N° 0561

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-
Expediente JGM-N° 900.930/11.-

ELIMINAR a partir del día 1° de marzo de 2011, en el ANEXO: Jefatura de Gabinete de Ministros - ITEM: Subsecretaría de Medio Ambiente, una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico y **CREAR** en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Administración, una (1) Categoría 19, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2011.-

TRANSFERIR a partir del 1° de marzo de 2011, al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Administración, a la agente de Planta Permanente - Agrupa-

miento: Administrativo - Categoría 19, doña María Rosana **KUHMICHEL** (D.N.I. N° 16.048.255) proveniente del ANEXO: Jefatura de Gabinete de Ministros - ITEM: Subsecretaría de Medio Ambiente.-

DECRETO N° 0562

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-
Expediente CPE-N° 641.718/10.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones CPE-Nros. 3623-10 y 0296-11 (modificatoria), emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba y abona la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 14.881,80) en concepto de pago de veinticinco (25) días hábiles equivalentes a treinta y seis (36) días corridos de Licencia Anual Reglamentaria proporcional del año 2010, a favor del docente Gabriel Gustavo **ARDENGHI** (D.N.I. N° 11.812.521).-

RECONOCER y **APROPIAR** al ejercicio vigente, el gasto originado en ejercicio vencido por la suma total de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 14.881,80).-

DECRETO N° 0563

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-
Expediente JGM-N° 900.598/10.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución JGM-N° 011 de fecha 8 de abril del año 2011, emanada de la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante la cual se reconocen y aprueban las facturas presentadas al cobro por la firma "IGD S.A." comunicación & medios, C.U.I.T. N° 30-70879208-6, con domicilio en Uruguay N° 651 - Piso 16 de Capital Federal - Buenos Aires, en concepto de publicación de dictámenes técnicos de impacto ambiental de la Subsecretaría de Medio Ambiente, durante el mes de noviembre del año 2007.-

APROPIAR al ejercicio vigente, la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00).-

DECRETO N° 0564

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-
Expediente CPE-N° 644.555/11.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de marzo del año 2011, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Aeronáutica, una (1) Categoría 11, de igual Agrupamiento Presupuestario del Ejercicio 2011.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de marzo del año 2011 al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Aeronáutica, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, señora Blanca Andrea **CHIOFALO GATICA** (D.N.I. N° 23.893.272) proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo.-

DECRETO N° 0565

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-
Expediente MP-N° 429.029/09.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones Nros. 363/10, 427/10 y 064/11 (modificatorias) emanadas del Ministerio de la Producción, por las que se reconoce el pago en concepto de treinta y siete (37) días de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2005, a favor de la ex agente señora Nilda Raquel **VERGARA** (D.N.I. N° 16.419.404), quien se desvinculó de la Administración Pública Provincial, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del día 1° de noviembre del año 2009, la cual fuera aceptada mediante Decreto N° 2703/09.-

RECONOCER y **APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 6.106,23).-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Beneficios y Compensaciones, del Ejercicio 2011.-

DECRETO N° 0566

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2011.-
Expediente MP-N° 423.472/10.-

EXCEPTUASE, el presente trámite de los alcances establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 330/09, extendiéndose su vigencia hasta el día 30 de junio del año 2011, mediante lo dispuesto por Decreto N° 0295/11.-

AUTORIZAR al Ministerio de la Producción a suscribir Contrato de Locación de Servicios en el marco del Decreto N° 2996-03, a partir del día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2011, con el señor Luis Eduardo **PERALTA** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.695.855), para desempeñarse en la Dirección Provincial del Programa Desarrollo Productivo Valles Santacrucenos del citado Ministerio, a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 19, más los adicionales y suplementos vigentes que le pudieran corresponder resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan, a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

FACULTAR, al Ministerio de la Producción a aprobar y adecuar el Contrato de Locación de Servicios autorizado por el Artículo anterior, conforme la efectiva prestación de los servicios, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará del mismo.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 037

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 480.829/04 y Ac. 496.662/01.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Sebastian Alfredo MALAGONI, D.N.I. N° 24.777.032, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00 m²), ubicada en el lote N° 2, del solar a, de la Manzana N° 49, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a comercio, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Fitz Roy y Jaramillo, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la

autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario hayan dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial
Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 038

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 55.605/27, 2 cuerpos.-

ACEPTASE, Testimonio en los autos caratulados "FARRE MONSERRAT S/SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. N° f-6756/97), que tramitan por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Provincia de Santa Cruz, declarando en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de Monserrat FARRE, le suceden como herederos su hijo Anacreon Julián MICHUDIS, y el cónyuge Constantino MICHUDIS, sin perjuicio de terceros que pudieran alegar igual o mejor derecho y de los que le corresponden al cónyuge supérstite respecto de los bienes gananciales.-

ACEPTASE, Testimonio en los autos caratulados "MICHUDIS CONSTANTINO S/SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. N° M-9709/06), que tramitan por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Provincia de Santa Cruz, declarando en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de Constantino MICHUDIS, le sucede como heredero su hijo Anacreon Julián MICHUDIS, sin perjuicio

de terceros que pudieran alegar igual o mejor derecho.-

ACLARESE que queda como titular de la superficie aproximada de 10.000 has., ubicadas en parte de los lotes 9, 10, 11 y 12, Fracción B, Sección XII, de esta Provincia, donde funciona el establecimiento ganadero Sierra Blanca, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga, el señor Anacreon Julián MICHUDIS.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial
Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 039

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 482.473/82.-

ACEPTASE, el Testimonio N° 220/10, en autos caratulados "GORDILLO, ROSARIO SEGUNDO SOBRE SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° G-7398/08, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, declarando en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de don Rosario Segundo GORDILLO, le sucede en carácter de única y universal heredera su hija Nora Norma GORDILLO.-

ACLARESE que queda como única titular de la adjudicación en venta la señora Nora Norma GORDILLO, de la superficie aproximada de 2.500 m², ubicada en el solar "a" de la Manzana N° 27, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia; con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial
Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 040

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 80.625/35, 2 cuerpos y Ac. 2.730/66.-

ACEPTASE, Escritura Pública N° 53, de fecha 16 de septiembre de 2004, pasada ante el Escribano Juan C. BOEIRO, titular del Registro Notarial N° 1, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián de esta Provincia, mediante la cual doña Luzdivina Sara ALCALDE y don Jorge Omar ALCALDE, venden y transfieren a favor de doña Elena Elisabet REICHERT de MAC LEAN y doña Patricia Anne MAC LEAN, en condominio y por partes iguales, las porciones indivisas que tienen y les corresponden sobre el establecimiento ganadero denominado El Unco, constituido por la totalidad de edificios, mejoras, instalaciones generales, alambrados y demás que lo integran, que ceden renuncian y transfieren a favor de las compradoras, la totalidad de los derechos y acciones que tienen y le corresponden sobre el inmueble que lo integra, constituido por los lotes pastoriles 18, 22 y 23, de la Fracción B, de la Colonia General Paz, en esta Provincia, de Santa Cruz, con una superficie total de 15.000has., aproximadamente.-

DEJAR ACLARADO que quedan como únicos titulares de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, el señor Ramón Alejandro ALCALDE, la señora Elena Elisabet

REICHERT de MAC LEAN y la señora Patricia Anne MAC LEAN, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial
Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 041

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 96.547/34, 3 cuerpos.-

ACEPTASE, la Declaratoria de Herederos en autos caratulados HERNANDEZ NICANOR S/JUICIO SUCESORIO", Expte. N° H-7938/79, (Secretaría N° 1), declarando en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Nicanor HERNANDEZ, le sucede como heredero sus hijos José Emeterio, Zoila Santa, Delfín, María Teresa, Nicanor HERNANDEZ y Rafael HERNANDEZ; declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de Nicanor HERNANDEZ, hijo premuerto del causante, le sucede como heredero su nieto Carlos Alberto HERNANDEZ, todo ello sin perjuicio de terceros.-

ACEPTASE, la Declaratoria de Herederos en los autos caratulados "HERNANDEZ ZOILA SANTA S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° H-9469/05, que tramitan por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia – Fuero Universal – Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Provincia de Santa Cruz, declarando en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de Zoila Santa HERNANDEZ, le sucede como heredera su hija Martha Alicia SCHUPBACH y su esposo Edmundo Félix SCHUPBACH, en relación a los bienes propios de la causante y sin perjuicio de terceros que pudieran alegar igual o mejor derecho.-

ACEPTASE Testimonio de los autos caratulados "HERNANDEZ, María Teresa s/Juicio Sucesorio" (Expte. N° H-4138/89), declarando en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de doña María Teresa HERNANDEZ, le sucede como único y universal heredero su hijo Juan Carlos OBILINOVICH, sin perjuicios de terceros que pudieran alegar igual o mejor derecho; asimismo existe cesión de derechos y acciones hereditarios de Juan Carlos OBILINOVICH a Margarita EGUILUZ, mediante Escritura Pública N° 81/91, en la cual el señor Braulio Rubén RAFUL, en nombre y representación de don Juan Carlos OBILINOVICH, cede, renuncia y transfiere formal y solemnemente a favor de doña Margarita EGUILUZ todos los derechos y acciones hereditarias que su mandante tiene y le pudieran corresponder como heredero de su madre, María Teresa o María Tereza HERNANDEZ, en el juicio sucesorio que se tramita por ante el juzgado, en autos caratulados "HERNANDEZ NICANOR S/JUICIO SUCESORIO" (Expte. N° H-7938/79.-

ACLARESE que quedan como titulares de la superficie de 18.387 has., 58 as., 19 m², ubicada en el lote 11, ángulo S.O. legua a, parte Sud legua c y S.O. legua d, lote 6, Fracción A, de la Colonia Luis Sáenz Peña; ángulo S.E, legua a, parte Sud, legua b, legua c y parte Este legua d, lote 6, Fracción B, de la Colonia General Paz, de esta Provincia, donde funciona el establecimiento Ganadero El Delfín, José Emeterio, Delfín, Rafael HERNANDEZ, Carlos Alberto HERNANDEZ, Martha Alicia SCHUPBACH, Edmundo Félix SCHUPBACH y Margarita EGUILUZ; todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial
Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 042

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 58.700/48, 2 cuerpos.-

AUTORIZASE a la señora María Cecilia APARICIO, D.N.I. N° 21.776.649, adjudicataria en venta de la superficie de 6.725 has., 78 as., 75 cas., y 11.522 has., 31 as., 50 cas., ubicadas en la Fracción ángulo Sud-Este y Fracción en ángulo Sud-Oeste, legua c, del lote 14, parte Sud, legua d, lote 15, leguas a y b, y parte Oeste leguas b y c, lote 16, Fracción Este Sud Oeste legua b, y parte Este leguas c, lote 17, parte Este leguas c, lote 17, parte Este leguas b y c, lote 24 Norte y Oeste, legua a, Fracción Nord-Oeste y Centro Sud, legua b, y parte Oeste, legua d, lote 25, todo de la Fracción D, Sección V, de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras, a favor del señor Nicolás Benigno URRICELQUI, D.N.I. N° 10.194.339.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras tierra fiscal equivalente a un módulo cada 100 has., cada modulo equivale al precio de un litro de gas oil, de acuerdo con lo estipulado por Resolución N° 602/90, emanada de esta Institución.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 043

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 486.036/91.-

AUTORIZASE al señor Ramón MAÑAREY, D.N.I. N° 12.970.492, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (477,39 m²), ubicada en la Parcela N° 5, Fracción I, del Paraje Punta Bandera de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras, a favor de la señora Paula Gabriela GOTTI, D.N.I. N° 21.919.750.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por éste Organismo.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 044

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 487.879/92.-

AUTORIZASE a la señora Teresa Ester RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 14.460.927, adjudicataria en venta de la superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados (600,00 m²), ubicada en la Parcela N° 9,

Manzana N° 1, del Paraje La Esperanza de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras, a favor de la señora Liliana del Valle LOPEZ, D.N.I. N° 24.088.684.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por éste Organismo.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 045

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 495.116/99.-

AUTORIZASE a la señora Mabel FERNANDEZ, D.N.I. N° 10.286.371, adjudicataria en venta de la superficie aproximada de mil cincuenta y seis metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (1.056,16 m²), ubicada en la Parcela N° 4, de la Manzana N° 26, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras, a favor de la señora Angélica del Rosario CENTURION, D.N.I. N° 20.266.318.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por éste Organismo.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 046

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 496.569/01, 2 cuerpos.-

AUTORIZASE al señor Juan Manuel SANCHEZ, D.N.I. N° 23.669.015, adjudicatario en venta de la superficie de cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (439,25 m²), ubicada en la Parcela N° 1, de la Manzana N° 30, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y local comercial, a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras, a favor de la señora Paz FIORITO, D.N.I. N° 26.992.819.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio

de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por éste Organismo.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 047

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 497.935/02.-

MODIFICASE el Artículo 20°, del Acuerdo N° 018/03, en cuanto al destino se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 20°.-** ADJUDICASE en venta a favor de la señora Lilian Paola DI LORETO, D.N.I. N° 23.136.101, la superficie aproximada de cuatrocientos diecisiete metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (417,42 m²), ubicada en la Parcela N° 8, Manzana N° 30, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 048

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 488.139/11.-

MODIFICASE el Artículo 1°, del Acuerdo N° 024/11, en cuanto a la ubicación y superficie se trata, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** ADJUDICASE en venta a favor del señor José Adrián HERNANDEZ, D.N.I. N° 29.487.727, la superficie aproximada de setecientos noventa metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (790,07 m²), ubicada en la Parcela N° 2, Manzana N° 18, del pueblo Tres Lagos, de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente a la modificación en el artículo anterior.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 049

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 487.109/09.-

MODIFICASE el Artículo 1°, del Acuerdo N° 022/11, en cuanto a la ubicación y superficie se trata, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** ADJUDICASE en venta a favor del señor Daniel Omar QUIROGA D.N.I. N° 25.159.793 y la señora Karina del Carmen DINAMARCA, D.N.I. N° 26.558.419, la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m²), ubicada en la Parcela N° 10, Manzana N° 3, del pueblo Hipólito Yrigoyen, de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente a la modificación en el artículo anterior, la cual será remitida a los interesados.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial
Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 050

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 486.969/92.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, al adjudicatario, señor Mario Raúl BAIGORRIA, D.N.I. N° 16.133.455, sobre la superficie de setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (755,90 m²), ubicada en la Parcela N° 10, Manzana N° 25, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial
Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 051

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 498.700/02.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, al adjudicatario, señor Jorge Eduardo CHAVEZ, D.N.I. N° 25.891.250, sobre la superficie de mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (1.948,06 m²), ubicada en la Parcela N° 1, Manzana N° 5, Circunscripción II, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a comercio.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial
Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 052

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 492.745/97.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a los adjudicatarios, señores Lorena Bettina MARTELLINI, D.N.I. N° 21.749.262 y Carlos Daniel AFONSO POTENZA, D.N.I. N° 17.944.601, sobre la superficie de cuatrocientos diecisiete metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (417,34 m²), ubicada en la Parcela N° 13, Manzana N° 24, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial
Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 053

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 484.734/07.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, al adjudicatario, señor Juan Carlos Toribio RUIZ, D.N.I. N° 12.238.381, sobre la superficie de trescientos cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (304,50 m²), ubicada en la Parcela N° 1, Manzana N° 5, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial
Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 054

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 108.845/31, 3 cuerpos.-

DECLARESE CUMPLIDAS las Obligaciones impuestas por Ley 1009 a los adjudicatarios señor Ángel José RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20.382.555, y la señora María Alejandra RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.163.932, sobre la superficie de 23.296 has., 22 as., 59 cas., situada en partes de los lotes 13, 14, 18, 19 y 22, Fracción C, de la Colonia Pastoril General Paz, en donde funciona el establecimiento ganadero denominado "Lago Strobel".-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial
Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 055

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 491.950/96.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a la adjudicataria, señora Nélide Wilma CARDOZO, D.N.I. N° 18.236.708, sobre la superficie de setecientos cuarenta y tres metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (743,75 m²), ubicada en la Parcela N° 1, Manzana N° 25, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial
Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 058

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 487.054/09.-

DEJAR sin efecto en todas sus partes el Acuerdo N° 151, de fecha 01 de diciembre de 2009, mediante el cual se procedió a reservar con fines de utilidad pública a favor del Ministerio de Gobierno con destino a la construcción del puesto de control policial dependiente de la Comisaría de El Chaltén, la superficie aproximada de 100,00 m², ubicada en la

Fracción N° 7, Circunscripción III, de la mencionada localidad, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

DECLARESE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial
Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 059

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2011.-
Expediente N° 483.198/90.-

RESERVESE, con fines de Utilidad Pública a favor de la Comisión de Fomento de Tres Lagos, con destino a la ampliación del gimnasio comunal, la superficie aproximada de mil metros cuadrados (1.000,00m²), ubicada en la Parcela N° 5, de la Manzana 12, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente instrumento legal.-

Los interesados deberán hacer efectuar el amonajamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Consejo Agrario Provincial
Dr. GUILLERMO BASUALTO - CARLOS JULIAN FUEYO - RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

EDICTOS**E D I C T O**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Vallebella, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "CARDENAS ARTEAGA NORA DEL CARMEN S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N°15.282/2011, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores, de doña Nora del Carmen Arteaga Cárdenas, y a quienes se considerasen con derecho a los bienes de la causante para que en el término de 30 días acrediten dicha circunstancia. Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario La Prensa de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 29 de Noviembre de 2011.-

Dra. LAURAI VALLEBELLA
Secretaría

P-1

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería Nro. 1, a cargo por Subrogación Legal de la Dra. VALERIA MARTINEZ, Secretaría en lo Civil, Comercial y de Familia de Puerto Deseado a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "CAPLLONCH JOSE MARTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 20746/11) cita y emplaza mediante edictos a publicarse por tres (3) días en el Periódico "El Orden" de esta localidad y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MARTIN CAPLLONCH, D.N.I. N° 5.539.459, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 30 de Noviembre de 2.011.-

Dra. ROMINA R. FRIAS
Secretaria

P-1

EDICTO N° 111/11

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez Subrogante, Secretaria Dos a cargo del Dr. Néstor Gómez, sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. SERGIO MACIAS Y/O SERGIO MACIAS, titular del D.N.I. N° 92.632.855 y de SOLEDAD PARUGUES, titular del DNI N° 9.794.858, autos: "PARUGUES SOLEDAD Y OTRO S/ Juicio Sucesorio", (Expte. N° 9736/11), Pico Truncado, Santa Cruz, 23 de Noviembre de 2011.

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA. PICO TRUNCADO, Santa Cruz. de 2011.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en calle Pje. Kennedy Casa 03 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría Civil N° Uno a cargo del Dra. Silvana R. Varela, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de don Cesar Roberto Vivar, DNI: 11.213.957 en los autos caratulados "VIVAR CESAR ROBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. 15314/11 por lo dispuesto en el artículo 683 del C.P.C. y C.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2011.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, por subrogación legal, Secretaria Nro. DOS, sito en calle Marcelino Alvarez nro. 113 de la ciudad de Río Gallegos Capital de la Provincia de Santa Cruz, se cita a los herederos y/o acreedores de Walter Horacio Otero a estar a derecho por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados "OTERO WALTER HORACIO S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. nro. 24.268/2011).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "El Periódico Austral".-

RIO GALLEGOS, 4 de enero de 2012.-

HERRERA CARLOS
A/C Secretaria N° 2

P-1

EDICTO N° 135/2011
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán

hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: COMPAÑIA ARGENTINA DE ENERGIA PATAGONICA S.A. UBICACION:** Lote: N° 08 FRACCION "D", SECCION "XII"; DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "TONONITA".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.747.475,96 Y= 2.477.933,69 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.750.600,00 **Y:** 2.475.500,00 **B.X:** 4.750.600,00 **Y:** 2.476.768,55 **C.X:** 4.749.387,75 **Y:** 2.476.768,55 **D.X:** 4.749.387,75 **Y:** 2.478.932,00 **E.X:** 4.742.088,00 **Y:** 2.478.932,00 **F.X:** 4.742.088,00 **Y:** 2.484.032,00 **G.X:** 4.753.088,00 **Y:** 2.484.031,00 **H.X:** 4.753.088,00 **Y:** 2.480.232,27 **I.X:** 4.754.975,76 **Y:** 2.480.232,27 **J.X:** 4.754.975,76 **Y:** 2.484.566,01 **K.X:** 4.752.661,00 **Y:** 2.484.566,01 **L.X:** 4.752.661,00 **Y:** 2.486.617,00 **M.X:** 4.741.425,19 **Y:** 2.486.617,00 **N.X:** 4.741.425,19 **Y:** 2.475.500,00.- Encierra una superficie de 6970 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO", ESTANCIAS: "EL DORADO", "LA ESPAÑOLA", "SAN SEGUNDO" y "EL CERRO ARGENTINO". Expediente N° 427.640/CAEP/09.- Fdo. Lic. Oscar Luis Vera Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI
Escribana Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
A/C

P-1

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Gobernador Moyano N° 262 de Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz), a cargo por Subogancia Legal de S. S. Dra. Bettina R. G. BUSTOS, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, en autos "IBÁÑEZ, Domingo Zacarías s/SUCESIÓN AB - INTESTATO", Expediente N° I- 6113/11, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Domingo Zacarías IBÁÑEZ CI N° 520.536, para que en plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.) **PUBLÍQUESE** Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días RIO TURBIO, Siete de Diciembre de 2011.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de Pra. Instancia

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaria N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza a herederos del Sr. JOSE DOMINGO LOPEZ NUÑEZ, a fin de comparezcan a juicio por si o por intermedio de apoderado en estos autos "CARAMO SEGUNDO ISMAEL C/ LOPEZ NUÑEZ JOSE DOMINGO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. C-18.311/00, a ejercer sus derechos dentro del término de DIEZ (10) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.- Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2011.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en

lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Gobernador Moyano N° 262 de Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz), a cargo por Subogancia Legal de S. S. Dra. Bettina R. G. BUSTOS, Secretaria Civil a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Mariel Raquel REINOSO, en autos "PERALTA, Urbano Vicente s/SUCESIÓN AB - INTESTATO", Expediente N° P- 6124/11, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Urbano Vicente PERALTA DNI 5.576.222 para que en plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). **PUBLÍQUESE** Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días.

RÍO TURBIO, 03 de Febrero de 2012.-

Dra. MARIEL RAQUEL REINOSO
A/c Secretaria Civil
Juzgado de 1ra. Instancia Río Turbio

P-2

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia n° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 2.056 de Caleta Olivia, Secretaria desempeñada por el suscripto, cita y emplaza a los herederos y acreedores de TERESA HIDALGO LAGOS y DAVID GONZÁLEZ RUIZ, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: "HIDALGO LAGOS, TERESA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 31.294/11. Publíquense edictos por tres días en el ...Boletín Oficial de la Pcia. Santa Cruz..."

CALETA OLIVIA, 14 de Diciembre de 2011.-

PABLO PALACIOS
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Uno de la Familia, con asiento en Jofré de Loaza N° 55 de Río Gallegos, Secretaria N° Uno a mi cargo, se hace saber a la Sra. Marta Edita Flores que en los autos caratulados: "FLORES YAILA ROMINA Y OYARZO ROBERTO ALEJANDRO S/ ADOPCION" Expte. N° F-19.898, se ha dictado SENTENCIA, con fecha 12 de Diciembre de 2010, FALLO: 1) HACER LUGAR a la demanda interpuesta, y en consecuencia otorgo la ADOPCIÓN PLENA de la menor Yaila Romina Flores D.N.I. Nro. 47.470.175, nacida el 29 de Mayo de 2006 y Roberto Alejandro Oyarzo Flores D.N.I. N° 48.250.163 nacido el 21 de Septiembre de 2007, ambos en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a favor del matrimonio compuesto por los Sres. Victor Luis Cornejo D.N.I. N° 17.426.851 y Luisa Sandoval D.N.I. N° 13.692.745 con efecto retroactivo al día 15/06/2010, fecha en que se otorgó la guarda con fines de adopción y con los demás efectos y alcances establecidos en los Arts. 323 y cc. de la Ley Nro. 24.779.- 2) IMPONIENDO a los adoptados, el apellido del padre adoptante, debiéndose en consecuencia ser inscripta como Yaila Romina Cornejo y Roberto Alejandro Cornejo (conf. Art. 326 y cc. de la Ley Nro. 24.779.-

El presente edicto se publicará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2011.-

Dra. ALEJANDRA AVILA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. del Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial,

Laboral y de Minería N° 2, con asiento en Río Gallegos. Dr. Francisco V. Marinkovic. Secretaría N° 1 a mi cargo se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CASTAÑO GUSTAVO ANGEL DAVID, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "CASTAÑO GUSTAVO ANGEL DAVID S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° 14674/10).- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2010.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO N° 132/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: OROPLATA S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 1957 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.688.000,00 **Y:** 2.439.500,00 **B.X:** 4.688.000,00 **Y:** 2.443.848,46 **C.X:** 4.683.500,00 **Y:** 2.443.848,46 **D.X:** 4.683.500,00 **Y:** 2.439.500,00.- Se encuentra dentro del **LOTE 15, FRACCION "B", COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, Departamento LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de la **ESTANCIA: "ENRIQUETA"**.- Se tramita bajo Expediente N° 425.003/OP/10, denominación: "LASMELLIZAS 4". **PUBLIQUESE.**- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI
Escribana Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
A/C

P-1

EDICTO N° 133/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: OROPLATA S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 836 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.797.500,00 **Y:** 2.395.600,00 **B.X:** 4.797.500,00 **Y:** 2.396.500,00 **C.X:** 4.791.614,00 **Y:** 2.396.500,00 **D.X:** 4.791.614,00 **Y:** 2.397.500,00 **E.X:** 4.790.000,00 **Y:** 2.397.500,00 **FX:** 4.790.000,00 **Y:** 2.395.600,00.- Se encuentra dentro del **LOTE N° 06, FRACCION "A", COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, Departamento LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "EX JOSEFINAY EL SACRIFICIO"**.- Se tramita bajo Expediente N° 425.004/OP/10, denominación: "JULIETA I". **PUBLIQUESE.**- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI
Escribana Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
A/C

P-1

EDICTO N° 134/2011
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: OROPLATA S.A. UBICACION:** Lotes: N° 01-10; **FRACCION "B", COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI; DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "LAS MARGARITAS II".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.801.786,00 Y= 2.403.968,00** y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.804.130,00 **Y:** 2.402.750,00 **B.X:** 4.804.130,00 **Y:** 2.403.667,00 **C.X:** 4.804.850,00 **Y:** 2.403.667,00 **D.X:** 4.804.850,00 **Y:** 2.403.750,00 **E.X:** 4.803.850,00 **Y:** 2.403.850,00 **G.X:** 4.801.850,00 **Y:** 2.405.750,00 **H.X:** 4.801.850,00 **Y:** 2.406.750,00 **LX:** 4.793.000,00 **Y:** 2.406.750,00 **J.X:** 4.793.000,00 **Y:** 2.404.750,00 **K.X:** 4.798.000,00 **Y:** 2.404.750,00 **LX:** 4.798.000,00 **Y:** 2.402.750,00 - Encierra una superficie de 3174 Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO", ESTANCIAS: "CERRO NEGRO" y "LAS MARGARITAS"**. Expediente N° 426.805/OP/09.- Fdo. Lic. Oscar Luis Vera Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI
Escribana Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
A/C

P-2

EDICTO N° 139/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: JACKSON GLOBAL LIMITED. UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.956Has.00a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.574.100,00 **Y:** 2.558.000,00 **B.X:** 4.574.100,00 **Y:** 2.565.600,00 **C.X:** 4.561.000,00 **Y:** 2.565.600,00 **D.X:** 4.561.000,00 **Y:** 2.558.000,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N°31-32-39-40, FRACCION "B", Zona San Julián, Departamento MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "SANTA ISABEL", "SANTA LUCIA" y "DORREGO"**.- Se tramita bajo Expediente N° 426.870/JGL/11, denominación: "ANDY 2". **PUBLIQUESE.**- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI
Escribana Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
A/C

P-1

EDICTO N° 142/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: JACKSON GLOBAL LIMITED. UBICACION:** Encierra una superficie total de 8.200Has.00a.00ca., Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.539.000,00 **Y:** 2.534.600,00 **B.X:** 4.539.000,00 **Y:** 2.551.000,00 **C.X:** 4.534.000,00 **Y:** 2.551.000,00 **D.X:** 4.534.000,00 **Y:** 2.534.600,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES S/N, FRACCION "B", Zona San Julián, Departamento MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de la **ESTANCIA: "CORONEL"**.- Se tramita bajo Ex-

nes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: JACKSON GLOBAL LIMITED. UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.160Has.00a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.560.400,00 **Y:** 2.552.000,00 **B.X:** 4.560.400,00 **Y:** 2.558.000,00 **C.X:** 4.561.000,00 **Y:** 2.558.000,00 **D.X:** 4.561.000,00 **Y:** 2.559.000,00 **E.X:** 4.547.400,00 **Y:** 2.559.000,00 **FX:** 4.547.400,00 **Y:** 2.552.000,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES 39-42-S/N, FRACCION "B", Zona San Julián, Departamento MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "CORONEL", "FISCAL" y "DORREGO"**.- Se tramita bajo Expediente N° 426.868/JGL/11, denominación: "ANDY 3". **PUBLIQUESE.**- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI
Escribana Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
A/C

P-1

EDICTO N° 149/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: JACKSON GLOBAL LIMITED. UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.880Has.00a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.547.400,00 **Y:** 2.552.000,00 **B.X:** 4.547.400,00 **Y:** 2.559.000,00 **C.X:** 4.534.000,00 **Y:** 2.559.000,00 **D.X:** 4.534.000,00 **Y:** 2.551.000,00 **E.X:** 4.539.000,00 **Y:** 2.551.000,00 **FX:** 4.539.000,00 **Y:** 2.552.000,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 46- S/N, FRACCION "B", Zona San Julián, Departamento: MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "CORONEL" y "EL AMANECER"**.- Se tramita bajo Expediente N° 426.869/JGL/11, denominación: "ANDY 5". **PUBLIQUESE.**- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

ESC. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 150/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: JACKSON GLOBAL LIMITED. UBICACION:** Encierra una superficie total de 8.200Has.00a.00ca., Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.539.000,00 **Y:** 2.534.600,00 **B.X:** 4.539.000,00 **Y:** 2.551.000,00 **C.X:** 4.534.000,00 **Y:** 2.551.000,00 **D.X:** 4.534.000,00 **Y:** 2.534.600,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES S/N, FRACCION "B", Zona San Julián, Departamento: MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de la **ESTANCIA: "CORONEL"**.- Se tramita bajo Ex-

pediente N° 426.855/JGL/11, denominación: "L-AGUEDO 2". PUBLIQUESE.-Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

ESC. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 151/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: JACKSON GLOBAL LIMITED. UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.951Has.00a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.586.500,00 **Y:** 2.549.975,00 **B.X:** 4.586.500,00 **Y:** 2.558.000,00 **C.X:** 4.574.100,00 **Y:** 2.558.000,00 **D.X:** 4.574.100,00 **Y:** 2.549.975,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES 22-24-32-33, FRACCION "B", Zona San Julián, Departamento: MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "SAN ANDRES", "SANTA ISABEL", "SANTALUCIA", "EL CARPINCHO" y "CERRO BOMBERO".**- Se tramita bajo Expediente N° 426.866/JGL/11, denominación: "L-AGUEDO 4". PUBLIQUESE.-Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

ESC. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 152/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: JACKSON GLOBAL LIMITED. UBICACION:** Encierra una superficie total de 7.474Has.00a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.551.999,00 **Y:** 2.541.870,00 **B.X:** 4.551.999,00 **Y:** 2.547.620,00 **C.X:** 4.539.000,00 **Y:** 2.547.620,00 **D.X:** 4.539.000,00 **Y:** 2.541.870,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES S/N, FRACCION "B", Zona San Julián, Departamento: MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "CORONEL".**- Se tramita bajo Expediente N° 426.860/JGL/11, denominación: "PITUIL 4". PUBLIQUESE.-Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 153/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: JACKSON GLOBAL LIMITED. UBICACION:** Encierra una superficie total de 7.532Has.00a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.565.100,00 **Y:** 2.541.870,00 **B.X:** 4.565.100,00 **Y:** 2.547.619,00 **C.X:** 4.560.399,00 **Y:** 2.547.619,00 **D.X:** 4.551.999,00 **Y:** 2.547.620,00 **E.X:** 4.551.999,00 **Y:** 2.541.870,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 37-38-S/N, FRACCION: "B", Zona San Julián, Departamento: MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "CORONEL" y "BAJO PICAZO".**- Se tramita bajo Expediente N° 426.858/JGL/11, denominación: "PITUIL 5". PUBLIQUESE.-Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

ESC. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Sr. Juez Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, por Subrogancia legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: "LLANCABURI, JOSE RUBELINDO S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" - Expte. N° 31287/2011, cita y emplaza a herederos y acreedores de **JOSE RUBELINDO LLANCABURI**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 14 de Diciembre de 2011.-

Dra. ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-3

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Carlos Enrique Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaria de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante en los autos caratulados: "CLAREA S.R.L. S/CESION DE CUOTAS SOCIALES", Expte. C-6956/11, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Esc.170, fs.471 del 13/07/2011 de la Esc. Norma R. Bourlot de Cueto, titular Reg.1206 de Buenos Aires, los cónyuges en primeras nupcias, Antonio Domingo Vignolo, arg. nac.20/07/1937, ingeniero, D.N.I.N°4.255.771, Cuit: 20-04255771-5 y Adela Isabel Pugliese, arg., nac.13/12/1945, comerciante, D.N.I.N°5.306.203, Cuit: 27-05306203-8, domiciliados en calle Rawson 160 de Río Gallegos, CEDIERON cada uno sesenta cuotas sociales de cien pesos valor nominal cada una que representan la suma de Seis mil pesos del capital social que les corresponde en CLAREA S.R.L. a favor de sus cuatro hijos: Ernesto Antonio Vignolo, arg., nac.6/4/73, soltero, empleado, D.N.I. N° 23.250.474, Cuit: 20-23250474-9; Alejandro Rafael Vignolo, arg., nac.23/6/1976, soltero, empleado, D.N.I.N°25.385.221, Cuit: 20-25385221-7, ambos dom. Pareja 2275 de Buenos Aires; Cecilia Isabel Adela Vignolo, arg., nac.22/01/1982, soltera, empleada,

D.N.I. N°29.317.177, Cuit: 27-29317177-2, dom. Nahuel Huapi 4966, 5° "C" de Capital Federal; y Ricardo Andrés Vignolo, arg., nac.23/09/1974, cas. Iras.nup. c/María Hilda Meira, diplomático, D.N.I. N°24.170.698, Cuit: 20-24170698-3, dom. Tronador 2679, 2° Piso, U.F.9 de Buenos Aires, en la proporción de treinta cuotas para cada uno.- En virtud de la cesión el capital social queda conformado en la siguiente forma: Antonio Domingo Vignolo noventa cuotas de cien pesos valor nominal cada una o sea nueve mil pesos; Adela Isabel Pugliese noventa cuotas de cien pesos valor nominal cada una o sea nueve mil pesos; Ernesto Antonio Vignolo treinta cuotas de cien pesos valor nominal cada una o sea tres mil pesos; Ricardo Andrés Vignolo treinta cuotas de cien pesos valor nominal cada una o sea tres mil pesos; Alejandro Rafael Vignolo treinta cuotas de cien pesos valor nominal cada una o sea tres mil pesos y Cecilia Isabel Adela Vignolo treinta cuotas de cien pesos valor nominal cada una o sea tres mil pesos.-

SECRETARIA, 7 de Febrero de 2012.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO N° 01/2012

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez Subrogante, Secretaria Dos a cargo sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes autos: **CASTAÑO JOSE S/ Juicio Sucesorio Ab-intestato**, (Expte. Nro.9977/11). Pico Truncado, Santa Cruz, 2 de Febrero de 2012.

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA". PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 2 de Febrero de 2012.

PASCUAL FRANCISCO PEREA

Jefe de Despacho
A/C. Secretaria

P-3

EDICTO N° 03/2012

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez Subrogante, Secretaria Dos a cargo del Sr. Pascual P. sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes autos: "MESSINA, JOSE Y OTROS S/ Juicio Sucesorio Ab-intestato", (Expte. Nro. M-9367/11). Pico Truncado, Santa Cruz, 8 de Febrero de 2012.

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA". PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 8 de Febrero de 2012.

PASCUAL FRANCISCO PEREA

Jefe de Despacho
A/C. Secretaria

P-3

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones por subrogancia legal, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz por subrogancia legal, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Luis Aguido PINILLA y/o Luis Aguido PINILLA PINILLA, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: "PINILLA LUIS AGUIDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° P-10954/11).

Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-
PUERTO SAN JULIÁN, 15 de Diciembre de 2011.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Número 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en la localidad de Puerto San Julián, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, se cita y emplaza por 30 días bajo apercibimiento de Ley, a los herederos y acreedores de Don JUAN PHILLIPS MAC LEAN en autos "MAC LEAN JUAN PHILLIPS S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° M-10931/11).

PUERTO SAN JULIÁN, 5 de Diciembre de 2011.-

CARLOS MURUZABAL

A/C de Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° UNO, Secretaría N° DOS, en los autos caratulados: "VILCHE EVELYN ANA KARINA Y OTROS C/ AGUIAR RUBEN MARIN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expediente N° 22694/09, sito en Marcelino Alvarez N° 113, cita y emplaza al Señor Garcés Luis Arnoldo, a fin de que comparezca a juicio a ejercer por si o por intermedio de apoderado, a ejercer sus derechos dentro del término de diez (10) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.).-

Publíquese el presente por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2011.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia Nro. 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio a mi cargo, se hace saber por un día en autos caratulados: "SUR COMPETICION S.R.L. S/ AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL" Expte. N° S-7012/11 que mediante Instrumento Privado de fecha siete de Noviembre de Dos mil Once, se aumentó el Capital Social y se modificó el Contrato Social de Sur Competición S.R.L. en sus Artículos QUINTO, DECIMO SEXTO Y DECIMO NOVENO respectivamente, con las firmas certificadas de ambas socias en fecha siete de Noviembre de dos mil once, ante la escribana Rosalía Villanueva titular del Registro Notarial número cuarenta y nueve con asiento en esta ciudad; socias: **Myrna Adriana Muñiz**, argentina, nacida el día 7 de Abril de 1965, DNI 17.281.156, comerciante, casada con Fernando Javier Fernández con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 15 y la Señora **Graciela Esther Muñiz**, argentina, nacida el 26 de Mayo de 1966, DNI N° 17.734.355, empleada, de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Pasteur N° 161 al fondo, ambas con el domicilio legal en calle Mariano Moreno N° 186 de esta ciudad de Río Gallegos.- **Denominación y Sede Social.** "SUR COMPETICION SRL" y tiene su domicilio legal en Mariano Moreno N° 186 de esta Ciudad de Río Gallegos.- **QUINTA; Capital Social:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000) representado por QUINIENTOS CUARENTA cuotas sociales de pesos MIL (\$1.000) cada una valor nominal, que las socias suscriben e integran totalmente por partes iguales, es decir DOSCIENTOS SETENTA CUOTAS

SOCIALES DE MIL PESOS CADA UNA y cada cuota social da derecho a un voto. El capital social surge de conformidad al Balance Especial de Regulación de fecha 30/06/2011.-

DECIMA-SEXTA: El ejercicio económico cerrará el día 30 de Junio de cada año.

DECIMA-NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Las Socias Gerentes declaran bajo juramento no encontrarse comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades que para desempeñar dicho cargo establece la Ley 19.550, ni tampoco concursadas ni fallidos, ni dentro de ninguna de las situaciones que para ocupar dicho cargo que prevé la normativa vigente y fijan el domicilio especial que la misma prescribe en sus domicilios reales, consignados precedentemente, donde serán válidas las notificaciones que se le cursen con motivo de sus funciones, incluyéndose las relativas a la acción de responsabilidad. Las Socias RATIFICAN la totalidad de las demás cláusulas del contrato originario.-

SECRETARIA REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, 6 de Febrero de 2012.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados "GODFRID e HIJOS S.A. S.A. s/ Constitución", Expte. N° 7015 Letra G se hace saber por un día que por escritura N° 345, F° 825 del 18/08/11, autorizada por la esc. Adriana L. López, Reg. Not. 35, se constituyó la sociedad GODFRID e HIJOS S.A.- **Socios:** **Carlos Alberto GODFRID**, CUIT 20-07816692-5, nacido el 28 de febrero de 1946, L.E 7.816.692, empresario y **Analia Myrna FERNANDEZ**, CUIT 27-11693111-2, nacida el 18 de octubre de 1954, DNI 11.693.111, comerciante, ambos domiciliados en Avenida Sureda N° 205 de esta ciudad; **Paula Beatriz GODFRID**, CUIT 27-23080410-4, nacida el 22 de enero de 1973, DNI 23.080.410, comerciante, divorciada de primeras nupcias de Juan Luis Mariano Trevisan, domiciliada en Avenida Lisandro de la Torre N° 388, de esta ciudad; **Natalia Cristina GODFRID**, CUIT 27-23956899-3, nacida el 17 de octubre de 1974, DNI 23.956.899, comerciante, soltera y domiciliada en Avenida Sureda N° 205, de esta ciudad y **Horacio Martín GODFRID**, CUIT 20-27084441-4, nacido el 16 de diciembre de 1978, titular DNI 27.084.441, soltero, comerciante y domiciliado en Julio A. Roca No. 913, de la ciudad de El Calafate, todos de nacionalidad argentina. **Sede Social:** calle Mariano Moreno N° 916, de esta ciudad - **Duración:** 99 años.- **Objeto Social:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Venta, concesión e instalación de alarmas, central privada de monitoreo de alarmas con conexión a los usuarios a dichos servicios, distribución de servicios de conexión de alarmas a centrales de monitoreo; b) venta, instalación y prestación de servicios de dispositivos electrónicos de detección en edificios, casas de familia, residencias, establecimientos industriales y comerciales; c) prestaciones de servicios de seguridad, incluso en eventos sociales, profesionales, musicales, deportivos, centros de compras; d) mantenimiento de todos los sistemas de seguridad enunciadados, asistencia técnica y de asesoramiento en materia de seguridad y e) compra, importación, exportación, de todos los equipos materiales, repuestos y accesorios de los productos enunciadados precedentemente y así como elementos conexos, accesorios y complementarios. Y servicio de vigilancia privada, mediante la prestación de servicio de vigilancia y protección de bienes y personas físicas o jurídicas, empresas o casas de familia, custodia, vigilancia y protección de personas y bienes, en entidades financieras, espectáculos públicos, vigilancia con medios electrónicos ópticos, control y registro de imágenes, cámaras audiovisuales, alarmas y centros de control de alarmas; servicios de investigación, custodia, escolta y vigilancia de personas, bienes, valores y establecimientos.- Las tareas de vigilancia se podrán realizar tanto dentro del ámbito de la

provincia de Santa Cruz como fuera de ella y celebrando contratos con cualquier organismo - aún con entes autárquicos, sociedades mixtas o del Estado- se trate del Estado provincial, nacional o municipal.- Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables y operar con instituciones bancarias.- La sociedad podrá en consecuencia realizar todas las actividades y servicios en la República Argentina y en el extranjero que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y que no le sean prohibidas por las leyes y reglamentaciones vigentes que rigen la actividad y mientras no exista prohibición de hacerlo; así la precedente enumeración no es excluyente de otros actos, negocios o contratos, actividades o servicios, autorizados por las reglamentaciones en vigencia o que se dicten en el futuro en razón de la actividad. **FISCALIZACIÓN:** Prescendencia de sindicatura.- **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto de uno a tres directores, según lo fije la Asamblea, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. La representación social y el uso de la firma social estarán a cargo del presidente y/o quien lo reemplace, en caso de ausencia, impedimento o excusación.- **DESIGNACIÓN DE DIRECTORES TITULARES:** Carlos Godfrid y Natalia GODFRID. **DIRECTORES SUPLENTE:** Analia Myrna Fernández. Cierre de Ejercicio: 31 de mayo de cada año.- **Capital:** \$ 300.000.-

SECRETARIA, 6 de Febrero de 2012.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, Concursos y Quiebras a cargo del Dra. Juliana Ramón, en los autos caratulados "ALAPAT S.A. s/ CAMBIO DE JURISDICCION Y MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL", Expte. A-6975/11, se hace saber por un día que: **ALAPAT S.A.** sociedad regular y debidamente inscrita por ante la Inspección General de Justicia, con domicilio inicialmente en Cerrito 1294 Piso 9no "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha resuelto en Asamblea Extraordinaria N° 1, de fecha 10/08/2011, la modificación de su domicilio legal, jurisdicción y sede de la empresa a esta *Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, al domicilio de Av. Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner 436*, y modificado en consecuencia el ARTICULO PRIMERO del Estatuto Social, el que ha quedado redactado conforme con el siguiente contenido: "**ARTICULO PRIMERO:** La Sociedad se denomina "ALAPAT S.A." tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Río Gallegos". SECRETARÍA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, a los 7 días del mes de Febrero de dos mil doce.

JULIANA RAMÓN

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de la Sra. Subirana Carmen, en los autos caratulados "SUBIRANA CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 15.085/91.-

Publíquese en el Diario el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días (Art.683 C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2011.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
 Jefatura de Gabinete de Ministros
 Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: "AAC perforación de Pozos CS-2267, CS-2268 Y CS-2269" ubicada en el Yacimiento Cañadón Seco de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 21 de febrero del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
 Jefatura de Gabinete de Ministros
 Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: "AAC Pozos CM-1042, CM-1043 Y CM-1044" ubicada en el Yacimiento Cañadón Minerales de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 21 de febrero del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
 Jefatura de Gabinete de Ministros
 Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la obra "AAC Montaje de Antena Repetidora de Comunicación (Área Cañadón Seco), ubicada en Yacimiento Cañadón Seco de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio,

deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 21 de Febrero del corriente año.

P-1

AVISO

INTERCREDITOS Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Limitada con domicilio en la calle Reconquista 656 3° B (C1003ABN) C.A.B.A.; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6to. de la Resolución de la Administración Nacional de la Seguridad Social Nro. 18/2011, INFORMA a sus asociados de todo el país que aquellos que tuvieren prestamos vigentes con la entidad cuyas cuotas se descuenten de sus haberes como jubilados y/o pensionados nacionales, pueden optar por realizar su precancelación conforme lo establecido por el Decreto Nro. 246/2011. Para ello podrán consultar gratuitamente al 0800-888-5550 los saldos del capital adeudado y los intereses calculados a la fecha respecto de cada crédito. También podrán dirigirse al delegado de su jurisdicción quien podrá asesorarlos y asistirlos respecto de cada situación particular. Se publica el presente por cinco días consecutivos en el boletín oficial en cumplimiento de lo normado por el artículo 6to. de la Resolución de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Juan Pablo Fichera
 Presidente
 Silvia Vidal
 Secretaria

P-4

NOTIFICACIONES C.P.E.

NOTIFICACION C.P.E.

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente del Consejo Provincial de Educación en relación al Expediente N° 644.298-CPE-10 caratulado "PRESUNTO ABANDONO DE SERVICIO DOCENTE MARIA ESTER CHEIJ" notifica por este medio a la Sra. María Ester CHEIJ (D.N.I.28.006.738) de la Resolución N° 2391/11 de fecha 25 de octubre de 2011, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "ARTÍCULO 1°.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE, a la Sra. María Ester CHEIJ (D.N.I. N° 28.006.738), dependiente de la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 62, por incumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 806/04 ratificada por Acuer-

do N° 070/04 y circular N° 003/89/SRM en lo particular y violación del Artículo 5 Inciso c) de la Ley N° 14.473 - Estatuto del Docente.- ARTÍCULO 2°.- Aplicar a la Sra. María Ester CHEIJ, la sanción establecida en el Artículo 54 Inciso g) de la Ley N° 14.473 -Estatuto del Docente: CESANTÍA E INHABILITACIÓN POR CUATRO (4) AÑOS, y como accesorio, se le aplique lo establecido en el Decreto N° 2109/84 Artículo 1°, Punto II, Inciso e).-

P-2

NOTIFICACION C.P.E.

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente del Consejo Provincial de Educación en relación al Expediente N° 641.649-CPE-10 caratulado "Situación docente Norma Flores" notifica por este medio a la Señora Norma Beatriz FLORES (D.N.I. 16.442.005) de la Resolución N° 2254/11 de fecha 14 de octubre de 2011 cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "ARTÍCULO 1°.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE a la Sra. Norma Beatriz FLORES (DNI 16.442.005) por encontrarla incurso en la violación de los deberes impuestos por los Artículos 5 Inc. c) y 50 de la Ley N° 14.473 - Estatuto del Docente - en lo general y Acuerdo N° 602/07 Artículo 13° en lo particular. ARTÍCULO 2°.- APLICAR la sanción de CESANTÍA E INHABILITACIÓN por el término de CUATRO (4) años estipulada en el Artículo 54° Inc g) del Estatuto del Docente, en los cargos que ostente y como accesorio se aplique la Valoración Negativa de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2109/84 Artículo 1°, Punto II, Inc. e). ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la interesada por la supervisión respectiva.

P-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

"CIAMA S.A. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Marzo de 2012, a las 14:30 horas, en 1ª convocatoria, y a las 15:30 horas en 2ª convocatoria, en la calle Alcorta N° 76, de Río Gallegos, Santa Cruz, a fin de considerar el siguiente.

Orden del Día:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2º) Fijación del número de Directores y designación de los mismos por el término de tres años."

EL DIRECTORIO

P-3

AVISO

Se Informa que hasta NUEVO AVISO no se imprimirá el Boletín Oficial.-
 Para mayor información consultar con esta Dirección.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Telefax (02966) 436885 - Pellegrini N° 256

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL N° 4562	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO			
0546 - 0549 - 0568 - 0569 - 0570 - 0571 - 0572 - 0573 - 0574 - 0575 - 0576 -Págs.	1/5	
DECRETOS SINTETIZADOS			
0547 - 0548 - 0550 - 0551 - 0552 - 0553 - 0554 - 0555 - 0556 - 0557 - 0558 - 0559 - 0560 - 0561 - 0562 - 0563 - 0564 - 0565 - 0566 -Págs.	5/6	
ACUERDOS			
037 - 038 - 039 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045 - 046 - 047 - 048 - 049 - 050 - 051 - 052 - 053 - 054 - 055 - 058 - 059/CAP/11.-Págs.	6/9	
EDICTOS			
CARDENAS ARTEAGA - CAPLLONCH - PARUGUES Y OTRO - VIVAR - OTERO - ETO. 135/11 (MANIS. DE DES.) - IBAÑEZ - CARCAMO C/ LOPEZ NUÑEZ - PERALTA - HIDALGO LAGOS Y OTRO - FLORES Y OYARZO - CASTAÑO - ETOS. NROS. 132 - 133 - 139 - 142 - 149 - 150 - 151 - 152 - 153/11 (SOL. PERM. DE CAT.) ETO. N° 134/11 (MANIF. DE DESC.) - LLANCABURI - CLAREA SRL - CASTAÑO - MESSINA Y OTRO - PINILLA - MAC LEAN - VILCHE Y OTROS C/ AGUIAR Y OTROS - SUR COMPETICIÓN SRL - GODFRID E HIJOS S.A. - ALAPAT S.A. SUBIRANA-Págs.	9/11	
AVISOS			
SMA/ AAC PERF. POZOS CS-2267/ AAC POZOS CM-1042/ AAC MONTAJE DE ANTE-NA REPETIDORA DE COMUNIC.- INTERCREDITOS.-Pág.	14	
NOTIFICACIONES			
CPE/ DOCENTE ESTER CHEIJ - DOCENTE NORMA FLORES.-Pág.	14	
CONVOCATORIA			
CIAMA S.A.-Pág.	14	

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 B.O. N° 4562 DE 14 PAGINAS**